



RESOLUCION Nº 2731



Ministerio de Cultura y Educación

Exp. nº 4571/74

BUENOS AIRES, 25 AGO 1974

VISTO:

La propuesta de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para aplicar en algunas localidades del país, con carácter experimental, cursos terminales para los egresados del nivel medio o simultáneos con los estudios del 2º Ciclo del Bachillerato de las Escuelas Nacionales de Comercio, a efectos de proporcionar a los jóvenes una capacitación laboral en actividades básicas de las respectivas economías regionales y

CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de salidas laborales para la población estudiantil de nivel medio;

La conveniencia de poder apreciar el grado de aceptación de la población estudiantil a esta nueva oferta educativa y la respuesta de la comunidad a la solicitud de apoyo con recursos materiales y humanos;

La oportunidad de poder evaluar a la brevedad los resultados de una movilización educativa que pueda brindar aportes valiosos para la elaboración del currículum del Bachillerato Politécnico que este Ministerio proyecta implantar a partir de 1975;

Por ello y atento lo aconsejado por el Subsecretario de Educación

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

Art.1º.- Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para aplicar a partir de 1974, en algunas localidades del país, con carácter experimental, los cursos con salida laboral propuestos para egresados del nivel medio o alumnos del 2º Ciclo del Bachillerato de las Escuelas Nacionales de Comercio con plan diurno.

Art.2º.- Autorizar a la citada Dirección para concertar con los sectores de las fuerzas vivas que en cada caso correspondi, los convenios donde se estipulen las obligaciones contraídas por cada parte a efectos de la puesta en marcha y desarrollo de los cursos a que se refiere el Art.1º.-

//



Ministerio de Cultura y Educación

//

Art.3º.- La Dirección Nacional de Educación Media y Superior deberá elevar a consideración de este Ministerio el plan que en cada caso se proponga aplicar, a los efectos de su aprobación si así lo estimase, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 940/72.

Art.4º.- El costo del proyecto será financiado mediante compensación con los programas específicos correspondientes a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior.

Art.5º.- Vuélva a la Dirección Nacional de Educación Media y Superior para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.-
A.S.E. MC.



JORGE A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN